

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Cavildo

En la Villa de Almaraz en veinte y tres de Sep.
 de mil setecientos y siete años se juntaron p. Cabildo
 ordinario los señores Condes Just. y Reg. de ella que son
 a saber D. Pedro de Andía Legan y D. Juan de Guando
 Alcaide Real de ella p. su Maj. D. Juan
 de Avila Tam. Molina Alcaide mayor perpetuo de
 este Ayuntamiento y Capitan de sus costas maritimas
 D. Juan Exorimo de Andía D. Andres de Tejo de Andía
 D. Alonso de Andía Reg. D. Andres de Andía de Andía
 D. Juan de Andía de Andía Reg. perpetuo
 del mismo Ayuntamiento D. Domingo de Andía
 de Andía y D. Manuel de Andía Diputado del comun
 de Andía de esta Villa D. Feliciano de Andía
 Exor. de Andía y D. Juan de Andía Exor. del
 Publico de ella y todos en forma de Consejo Just.
 y Regimiento trataron y acordaron lo siguiente
 En este Ayuntamiento se a visto una Carta que se le adirio
 p. el Sr. D. Juan de Andía Exor. de Andía en la
 Chanc. de la Ciu. de Granada en que acompaña una
 Testificac. librada p. D. Joaquin de Andía de Andía
 su Exor. de Andía y del Sr. Ayuntamiento de ella, en que
 se menciona el abis pasado a esta Superioridad, ordena
 p. el Sr. D. Juan de Andía Exor. de Andía
 p. D. Juan de Andía Exor. de Andía
 en Madrid a diez y nueve de Abril de mil setecientos
 y siete. En que se cuenta que en vista de lo
 referido se hizo al Consejo p. la Ciu. de Andía y p.
 esta Villa. sea mandado que se informe a Sr. Chanc.
 del Consejo sobre lo referido en razon de lo referido

